



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SIPINNA
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES

Plan Estratégico de Acciones para la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Movilidad

PEAANNAM

Noviembre 2021

(Modificación febrero 2022)



Contenido

Acrónimos y Siglas

- 1. Introducción**
- 2. Plan Estratégico de Acciones para la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Movilidad**
 - 2.1. Acciones Estratégicas. Primer Componente del Plan Estratégico de Acciones para la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Movilidad**
 - 2.2. Órganos Colegiados en la Materia. Segundo Componente del Plan Estratégico de Acciones para la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Movilidad**
 - 2.2.1. Órganos Colegiados de los Sistemas Estatales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes**
 - 2.2.1.1. Fase I. Creación**
 - 2.2.1.2. Fase II. Instalación**
 - 2.2.1.3. Fase III. Operatividad**
 - 2.2.2. Propuesta de Implementación Municipal**
- 3. Anexos**
 - Anexo I. Acuerdo SIPINNA/03/2019 por el que se crea la Comisión para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado**
 - Anexo II. Formato de Diagnóstico Estatal de la Situación de Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Movilidad**
 - Anexo III. Formato de Diagnóstico Municipal de la Situación de Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Movilidad**

Acrónimos y Siglas

ACNUR	Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados
CAS	Centros de Asistencia Social
COMAR	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
Comisión de Migración	Comisión para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado Comisión de Migración
CONAFE	Consejo Nacional de Fomento Educativo
CONAMER	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
CRM	Conferencia Regional sobre Migración
Decreto de Reforma	Decreto de Reforma a la Ley de Migración y a la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en Materia de Niñez Migrante
DOF	Diario Oficial de la Federación
Educación	Secretaría de Educación Pública
ENAPI	Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia
Función Pública	Secretaría de la Función Pública
Gobernación	Secretaría de Gobernación
GN	Guardia Nacional
Hacienda	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
IDC (siglas en inglés)	Coalición Internacional contra la Detención
IFDP	Instituto Federal de la Defensoría Pública
IMJUVE	Instituto Mexicano de la Juventud
IMUMI	Instituto para las Mujeres en la Migración
INDAABIN	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
INDESOL	Instituto Nacional para el Desarrollo Social
INM	Instituto Nacional de Migración
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
Ley de Refugio	Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político
LGDNNA	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
ONU-DH	Oficina en México del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos
PEAANNAM	Plan Estratégico de Acciones para la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Movilidad



Relaciones Exteriores		Secretaría de Relaciones Exteriores
RENAPO		Registro Nacional de Población
Ruta de Protección	de	Ruta de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración
Salud		Secretaría de Salud
SE SIPINNA		Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
SIPINNA		Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
Sistema Estatal	DIF	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal
Sistema Municipal	DIF	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal
SNDIF		Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
SSPC		Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
STPS		Secretaría del Trabajo y Previsión Social
UNICEF (siglas en inglés)		Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UPMRIP		Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas de la Secretaría de Gobernación

1. Introducción

El SIPINNA, tiene como objetivo la coordinación y articulación de acciones y estrategias para la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Para la definición, implementación, monitoreo y evaluación de dichas acciones y estrategias, el SIPINNA cuenta con una SE SIPINNA, órgano desconcentrado de Gobernación, que es eje operador del Sistema y realiza acciones para concretar los acuerdos aprobados por el SIPINNA.

De conformidad con la LGDNNA, promulgada en el año 2014, se crea el SIPINNA para garantizar la protección integral y especial de niñas, niños y adolescentes en el país y dar cumplimiento a los principios derivados de la Convención de los Derechos del Niño.

Para el funcionamiento del SIPINNA, desde su instalación, se definió que los temas prioritarios para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad serían abordados por órganos colegiados integrados por instituciones gubernamentales, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, con atribuciones y acciones específicas en la materia. Actualmente el SIPINNA cuenta con comisiones y grupos de trabajo especializados en la atención de diversos temas, tales como la prevención de las violencias a niñas, niños y adolescentes, atención a la primera infancia, igualdad sustantiva, entre otros.

El 30 de abril de 2019, a la organización temática y estructural del SIPINNA, a través de sus órganos colegiados, se sumó la creación de la Comisión de Migración, mediante el Acuerdo SIPINNA 03/2019.

La Comisión de Migración tiene el objetivo de *“definir la Política Nacional para la Protección de NNA Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado, a efecto de coordinar las estrategias y acciones necesarias para garantizar el ejercicio y respeto de los derechos humanos de este sector, tomando como consideración primordial el interés superior de la niñez.”*¹

En la sesión de Instalación y primera sesión ordinaria de la Comisión de Migración se aprobó, en lo general, la Política Nacional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado elaborada por la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA. Dicha Política Nacional se encuentra alineada al Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024 (PND), al Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA) y al Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024.

¹ Acuerdo SIPINNA 03/2019 por el que se crea la Comisión de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado.



La Política Nacional contempla como población objetivo a niñas, niños y adolescentes acompañados, no acompañados y separados en situación migratoria irregular, solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y nacionales retornados, y se estructura en los siguientes 4 ejes estratégicos: 1) Ruta de Protección; 2) promoción de derechos de la niñez en situación de migración; 3) promoción de cuidados familiares y residenciales para niñas, niños y adolescentes en situación de migración, alternativos al alojamiento en estaciones o centros de control migratorio y, 4) fortalecimiento institucional, a través de modificaciones legislativas, suficiencia presupuestal y capacidades operativas de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Durante los años 2019 y 2020, la Comisión de Migración ha desarrollado diversas acciones para garantizar la protección y la atención de niñas, niños y adolescencia en situación de migración, a través de su Grupo de Trabajo. Dichas acciones han girado en torno a la socialización de la Ruta de Protección entre las autoridades estatales y municipales, la difusión de los planes y protocolos para la atención a la salud de población migrante durante la pandemia por COVID-19, la difusión de las Normas de Control Escolar flexibles que permiten la incorporación educativa de niñas, niños y adolescentes migrantes al sistema educativo, así como la difusión de campañas de sensibilización para prevenir la xenofobia y la discriminación hacia la población migrante.

Desde la creación de la Comisión de Migración se reconocía la importancia de contar con un marco jurídico homologado respecto de la protección especial y restitución de derechos para niñas, niños y adolescentes en situación de migración. Lo anterior, debido a que la LGDNNA establecía desde su promulgación en 2014, principios que orientaban la protección de niñez en contexto de movilidad humana, tales como, la unidad familiar, la prohibición de rechazo en frontera, la prohibición de su detención por motivos migratorios y el reconocimiento del interés superior como consideración primordial.

El procedimiento y los principios para garantizar la protección especial de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y la restitución de sus derechos, establecido en la LGDNNA, no se reconocían en la Ley de Migración, ni en la Ley de Refugio, por lo que tuvo que ser necesario realizar un proceso de modificación legislativa a dichos ordenamientos para lograr su armonización con la LGDNNA. Dicho proceso legislativo derivó en la publicación del Decreto de reforma correspondiente, cuyo contenido abordaremos a continuación.

El 11 de noviembre del año 2020 se publicó en el DOF el Decreto de Reforma a la Ley de Migración y a la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y

Asilo Político en Materia de Niñez Migrante (Decreto de Reforma) el cual brinda una oportunidad para avanzar en el proceso de garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad, ya que a través del Decreto de Reforma se armonizan la política de protección a la niñez migrante con lo establecido en la LGDNNA. De manera particular, el Capítulo Décimo Noveno, establece los principios que orientan la protección especial de niñas, niños y adolescentes en situación de migración. Dichos principios son estándares de protección internacional establecidos desde los sistemas universales y regionales de derechos humanos, tales como la prohibición de rechazo de niñas, niños y adolescentes migrantes en frontera, la consideración del interés superior de la niñez en todas las determinaciones que los involucren y la garantía de sus derechos en los procedimientos de protección internacional y retorno asistido.

Dentro de los puntos clave de inflexión que brinda la reforma para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y solicitantes de la condición de refugiado, se encuentra la prohibición de privación de libertad a niñas, niños y adolescentes por motivos de movilidad, es decir, niñas, niños y adolescentes - acompañados y no acompañados - no podrán, en ningún caso, ser alojados en estaciones migratorias y deberán ser canalizados a los CAS.

La reforma ha representado un reto considerable en vertientes varias, tales como la armonización de las legislaturas locales, los procesos reglamentarios, la socialización amplia de la reforma y la operatividad de ésta. Respecto de este último punto que refiere a la operatividad, han surgido desafíos en diversos temas, siendo uno de los principales la habilitación de espacios de alojamiento de niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad y la adecuación de condiciones necesarias para que familias o cuidadores habituales, atendiendo el principio de unidad familiar, también puedan ser alojados en los CAS.

En este tenor de ideas, se presenta una propuesta denominada PEAANNAM la cual tiene como objetivo hacer frente a la situación actual de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y solicitantes de la condición de refugiado, en el contexto de los desafíos surgidos de la reforma en materia migratoria. El Plan se ha construido como un esfuerzo estratégico para coordinar y articular al sector público y social en la protección de niñas, niños y adolescentes y en los retos migratorios presentes.

A lo largo de este documento se expondrán los componentes y vertientes que integran al PEAANNAM, esperando constituyan una propuesta viable e integral que permita hacer frente al escenario nacional, estatal y, eventualmente,

municipal de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y solicitantes de la condición de refugiado.

2. Plan Estratégico de Acciones para la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Movilidad

El PEAANNAM es una propuesta estratégica de acciones coordinadas y articuladas para la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad en el contexto actual. Para su debida exposición, se integra por dos componentes rectores: acciones estratégicas y órganos colegiados.

El primer componente, se materializa en acciones puntuales ejecutadas desde dos enfoques prioritarios: seguridad humana y gobernabilidad, y derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Dichas acciones cuentan con enfoque, estrategia, temas, fundamentos jurídicos, acciones, metas, actores participantes y una calendarización específica en la tabla sistematizadora que se muestra más adelante, a fin de establecer, en tiempo y forma, metas definidas de cumplimiento. Es convicción de la SE de SIPINNA que, si bien es cierto el enfoque de seguridad humana y gobernabilidad es elemental para la óptica de los retos migratorios en niñas, niños y adolescentes, también es cierto que el enfoque de derechos humanos debe ser, no sólo incorporado, sino considerado como parte fundamental y complementaria. Esto es, un enfoque de seguridad humana y gobernabilidad para la migración, en sí mismo, representa sólo una parte del panorama, por lo que habrá de integrarse un elemento de derechos humanos.

Como parte del primer componente del PEAANNAM y de su enfoque de seguridad humana y gobernabilidad, se consideran acciones puntuales tales como la coordinación para datos estadísticos sobre la situación de niñas, niños y adolescentes migrantes y solicitantes de la condición de refugiado. En cuanto al enfoque de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, se proponen acciones desde la perspectiva de la protección y de la integración de niñas, niños y adolescentes. Respecto de la protección, se sugiere la inclusión de acciones diferenciadas para la primera infancia, acciones para la flexibilidad en el acceso a los servicios educativos, acciones de coordinación para la capacitación de autoridades a fin de cumplir una efectiva protección de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, entre otros. Relevante es comentar que será importante que, en este primer componente, en los casos en que aplique, se considere el impulsar que el personal esté especializado en el tema de protección a la infancia y capacitado en los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El segundo componente se refiere a Órganos Colegiados en los Sistemas Estatales de Protección. Dicho componente, versa sobre el impulso a la creación, instalación y operatividad de Comisiones Estatales en materia migratoria a fin de institucionalizar y hacer sostenible el tema de niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad en las entidades federativas. Asimismo, el componente cuenta con un apartado de implementación territorial.

Para lo anterior, se sugieren 3 fases de actuación en las que se dé acompañamiento, por parte de la SE SIPINNA a las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales de Protección, a fin de coordinarse estratégicamente para la creación e instalación de Comisiones Estatales y para el impulso a la operatividad activa de las mismas. Con respecto a este último punto, se propone que las Comisiones Estatales cuenten con un periodo de elaboración de diagnósticos situacionales de niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad a fin de conocer las necesidades locales y los requerimientos de acuerdo con los contextos de migración de niñas, niños y adolescentes en las entidades federativas. La meta al término de las tres fases es que, una vez creadas las Comisiones Estatales de Migración, éstas puedan realizar las adecuaciones y ajustes pertinentes al PEAANNAM, de forma tal que lo apropien a sus condiciones y contextos, y sirva para dar dirección a la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y solicitantes de la condición de refugiados en sus entidades. Adicionalmente, se propone un proceso similar, ya en un periodo de implementación con municipios.

Ahora bien, es preciso señalar la diferencia entre el PEAANNAM y la Ruta de Protección. El primero es un proyecto que propone vías de coordinación y articulación interinstitucional para enfrentar retos migratorios, predominantemente aquéllos surgidos por el Decreto de Reforma a la Ley de Migración y la Ley de Refugio, e incluso una de sus acciones es el fomento a la implementación de la Ruta de Protección por parte de las entidades federativas. Por otra parte, la Ruta de Protección es un documento que realiza una sistematización de la distribución de atribuciones de autoridades contenidas en ley. La Ruta de Protección, la cual fue creada antes de la reforma y, por tanto, ajena a los desafíos de esta, señala las distintas etapas que habrán de atender las autoridades cuando una niña, niño o adolescente en situación de movilidad ingresa a territorio mexicano.

Finalmente, con el propósito de enriquecer al PEAANNAM con las perspectivas de los diversos actores vinculados al fenómeno migratorio, como parte de su proceso de construcción, el proyecto inicial fue puesto a consideración de aproximadamente 80 actores, dentro de los que se encuentran los integrantes de la Comisión de Migración y del Grupo de Trabajo de la misma, las 32 de las Secretarías Ejecutivas de los SIPINNAS Estatales, las ocho organizaciones de la



sociedad civil que integran el SIPINNA y demás actores clave en materia de atención y protección de niñas, niños y adolescentes.

2.1. Acciones Estratégicas. Primer Componente del Plan Estratégico de Acciones para la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Movilidad

El PEAANNAM, tal como se menciona con anterioridad, cuenta con un primer componente que versa sobre acciones puntuales operadas en dos enfoques: seguridad humana y gobernabilidad, y derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Para una mejor exposición de las acciones concretas, en la tabla siguiente se expresan las acciones de los enfoques referidos en el primer componente:

PEAANNAM Primer Componente - Acciones Estratégicas								
Enfoque	Estrategia	Tema Particular de Estrategia	Fundamento	Acción	Meta	Actores Participantes	Estatus	Calendarización
Seguridad humana y gobernabilidad	Guías de Coordinación	Creación de Guías de Coordinación	<p><i>Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado</i> <i>ACUERDO/CM/03/2020: La Comisión solicita al Grupo de Trabajo apoyar a las instituciones responsables en la armonización de los reglamentos, protocolos y otra normatividad aplicable conforme a las disposiciones en materia de migración y de refugio recientemente reformadas.</i></p> <p><i>Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, en materia de Infancia Migrante, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020</i> <i>Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación</i> <i>Artículo 147.- La persona Titular de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados tiene las facultades siguientes: I. Elaborar, proponer y difundir la política en materia de refugiados y protección complementaria en términos de la normativa aplicable; VIII. Establecer acciones estratégicas en la implementación de programas para la difusión y promoción de los derechos humanos de las personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros a los que se les otorgue protección complementaria;</i> <i>Artículo 125.- La persona que tenga el carácter de Comisionado del Instituto Nacional de Migración será nombrada y removida por el Titular del Ejecutivo Federal por conducto de la persona Titular de la Secretaría, y cuenta con las siguientes atribuciones:</i></p>	Creación de guías de coordinación operativa del INM, COMAR y PFPNNA que orienten el actuar de las personas funcionarias públicas en sus instituciones, en el contexto de la reforma en materia migratoria.	Impulso a la creación de Guías de Coordinación de 3 instituciones clave en materia migratoria: INM, COMAR y PFPNNA.	1) INM 2) COMAR 3) PFPNNA	El INM, COMAR y PFPNNA presentaron al Grupo de Trabajo de la Comisión de Migración y en la Jornada de Actualización sus respectivas Guías.	Agosto/septiembre 2021

PEAANNAM Primer Componente - Acciones Estratégicas								
Enfoque	Estrategia	Tema Particular de Estrategia	Fundamento	Acción	Meta	Actores Participantes	Estatus	Calendarización
			<p><i>XIX. Aprobar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público correspondientes al Instituto Nacional de Migración y sus modificaciones, previa opinión y dictamen de las instancias competentes.</i></p> <p><i>Manual de Organización General del Instituto Nacional de Migración</i></p> <p><i>VII. Objetivo y Funciones por Área</i></p> <p><i>Funciones</i></p> <p><i>- Aprobar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público correspondientes al Instituto Nacional de Migración y sus modificaciones, previa opinión y dictamen de las instancias competentes. Envío la fundamentación de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes pertinente, para la creación de su Guía Operativa: Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia</i></p> <p><i>Sección Cuarta</i></p> <p><i>De la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes</i></p> <p><i>Artículo 17. Corresponden a la persona Titular de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes las siguientes facultades:</i></p> <p><i>XXVI. Desarrollar instrumentos normativos, modelos, protocolos, metodologías y procedimientos, para la promoción, protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para su aprobación, emisión o expedición correspondiente.</i></p>					
	Ruta de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en	Adecuación de la Ruta de Protección Integral	<p>Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</p> <p>Artículo 130. La coordinación operativa del Sistema Nacional de Protección Integral recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.</p> <p>La Secretaría Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:</p>	<p>Actualización y mejora de la Ruta de Protección Integral a través de los siguiente:</p> <p>a) revisión de la Ruta</p> <p>b) inclusión de adhesiones a la Ruta</p> <p>c) adopción de la Ruta en entidades federativas</p>	<p>a) Revisión jurídica de la Ruta de Protección centrada en la correcta distribución de atribuciones, correcta correspondencia de etapas y adecuación al texto actual de la reforma.</p> <p>b) Inclusión de adhesiones.</p>	<p>OIM</p> <p>Eurosocial</p> <p>Demás Integrantes de la Comisión de</p>	En proceso	Diciembre 2021

PEAANNAM
Primer Componente - Acciones Estratégicas

Enfoque	Estrategia	Tema Particular de Estrategia	Fundamento	Acción	Meta	Actores Participantes	Estatus	Calendarización
	situación de Migración:		I. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Federal que deriven de la presente Ley; XV. Coordinar con las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas de las Entidades la articulación de la política nacional, así como el intercambio de información necesaria a efecto de dar cumplimiento con el objeto de esta Ley.		-construcción de Matriz de Indicadores para el Monitoreo y Evaluación de la Ruta de Protección Integral de los Derechos de NNA en Situación de Migración. -construcción del Componente de Operatividad en Contextos de Emergencia. -incorporación de nuevos actores a la Ruta. a) Impulsar la adopción de la Ruta de Protección en los Sistemas Estatales de Protección, a través de sus Colegiados o en el seno de los Sistemas.	Migración del SIPINNA		
	Socialización de información clave en materia migratoria actores focales	Socialización de las reformas, Guías de Coordinación y la Ruta de Protección Integral	Comisión de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado. Segunda Sesión Ordinaria. CM/02/2020: <i>"La Comisión solicita al Grupo Trabajo realizar un amplio proceso de socialización y capacitación en materia de la reforma a la Ley de migración y a la Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político, en los tres órdenes de gobierno."</i>	Socialización con funcionariado público, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales relacionados con materia, la reforma migratoria, las Guías de Coordinación y la Ruta de Protección.	Realizar Jornadas de Actualización a fin de socializar lo siguiente: a) Reformas a Ley de Migración y a la Ley de Refugio. b) Guías de Coordinación del INM, COMAR y PFPNNA. c) Ruta de Protección. Las Jornadas, divididas en tres regiones el país: norte, centro y sur. Los asistentes a las Jornadas serán personas funcionarias públicas, representantes de organizaciones de la sociedad civil, y organismos internacionales.	Integrantes de la Comisión de Migración del SIPINNA	Se llevaron a cabo 3 Jornadas de Actualización en las 3 regiones determinadas: Norte, Centro y Sur. Asistieron alrededor de 800 personas.	2021 22 de agosto - Región Sur 02 de septiembre - Región Centro 22 de septiembre - Región Norte.

PEAANNAM
Primer Componente - Acciones Estratégicas

Enfoque	Estrategia	Tema Particular de Estrategia	Fundamento	Acción	Meta	Actores Participantes	Estatus	Calendarización
	Datos Estadísticos	Contar con un sistema de información estadístico actualizado sobre la situación de NNA migrantes y solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado.	<p><i>Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</i></p> <p><i>“Artículo 99. El Sistema Nacional DIF deberá diseñar y administrar las bases de datos de niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados, incluyendo, entre otros aspectos, las causas de su migración, las condiciones de tránsito, sus vínculos familiares, factores de riesgo en origen y tránsito, información de sus representantes legales, datos sobre su alojamiento y situación jurídica, entre otros, y compartirlo con la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, atendiendo a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia.</i></p> <p><i>Los Sistemas de las Entidades enviarán al Sistema Nacional DIF la información en el momento en que se genere a fin de que se incorpore en las bases de datos a que se refiere el párrafo anterior.</i></p> <p><i>El Instituto Nacional de Migración y en su caso la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, deberán proporcionar la información y colaborar con el Sistema Nacional DIF para los efectos de este artículo.”</i></p>	Coordinación interinstitucional a fin de impulsar mecanismos de generación y registro de información en materia migratoria. Además, coordinación para impulsar la generación adicional de estadísticas.	<p>Impulso a la operatividad de plataforma desarrollada existente que vincula información en materia migratoria de diversas instituciones. Dicha plataforma permitirá, además, generar estadísticas adicionales.</p> <p>Establecer vías de difusión de boletines estadísticos en materia migratoria.</p>	<p>1) UPMRIP</p> <p>2) INM</p> <p>3) COMAR</p> <p>4) PFPNNA</p>	Pendiente por iniciar actividades.	Diciembre 2021 - 2022
Derechos humanos	Acciones de protección	Primera Infancia. Acciones diferenciadas para la primera infancia	<p>Ley de Migración. Artículo 8.</p> <p><i>“Los NNA migrantes tienen derecho, en las mismas condiciones que los NNA nacionales, a acceder a servicios educativos, y a recibir atención médica de cualquier tipo y atención médica de emergencia, para preservar su vida.”</i></p> <p>Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Artículo 108.</p> <p><i>Las instalaciones de los centros de asistencia social observarán los requisitos que señale la Ley General</i></p>	<p>a) Educación y derecho a la identidad para la primera infancia migrante.</p> <p>-Expedición de cédulas de identidad para niñas y niños de 0 a 5 años en situación de migración que se encuentren en territorio mexicano.</p>	<p>Impulsar un programa para la expedición de cédulas de identidad para niñas y niños de 0 a 5 años en situación de migración que se encuentren en territorio mexicano.</p> <p>Impulsar plan para fortalecer expedición de cédulas de identidad.</p> <p>-Operar el Programa Soy México, registro de nacimiento de la población</p>	<p>1) SEP</p> <p>2) RENAPO</p> <p>3) INM</p> <p>4) COMAR</p> <p>Demás integrantes de la Comisión de Migración</p>	<p>El Programa Soy México se encuentra activo. La expedición de la CURP Temporal se encuentra activa.</p>	<p>Junio a noviembre de 2021. Permanente (Programa Soy México)</p> <p>Demás metas - junio 2022</p>

PEAANNAM
Primer Componente - Acciones Estratégicas

Enfoque	Estrategia	Tema Particular de Estrategia	Fundamento	Acción	Meta	Actores Participantes	Estatus	Calendarización
			<p><i>de Salud, y deberán cumplir con lo siguiente:</i></p> <p><i>IV. Contar con medidas de seguridad, protección y vigilancia necesarios para garantizar la comodidad, higiene, espacio idóneo de acuerdo con la edad, sexo o condición física o mental de niñas, niños y adolescentes alojados, de manera tal que se permita un entorno afectivo y libre de violencia, en los términos de las disposiciones aplicables;</i></p> <p>Artículo 109. <i>Los servicios que presten los centros de asistencia social estarán orientados a brindar, en cumplimiento a sus derechos:</i></p> <p><i>I. Un entorno seguro, afectivo y libre de violencia;</i></p> <p><i>II. Cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica;</i></p> <p><i>III. Alimentación que les permita tener una nutrición equilibrada y que cuente con la periódica certificación de la autoridad sanitaria;</i></p> <p><i>IV. Atención integral y multidisciplinaria que le brinde servicio médico integral, atención de primeros auxilios, seguimiento psicológico, social, jurídico, entre otros;</i></p> <p><i>V. Orientación y educación apropiada a su edad, encaminadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos;</i></p> <p><i>VI. Disfrutar en su vida cotidiana, del descanso, recreación, juego, esparcimiento y actividades que favorezcan su desarrollo integral;</i></p> <p><i>VII. Servicios de calidad y calidez, por parte de personal capacitado, calificado, apto y suficiente, con formación enfocada en los derechos de la niñez;</i></p> <p><i>VIII. Las personas responsables y el personal de los centros de asistencia social se abstendrán de</i></p>	<p>b) Vacunación de niñas y niños</p> <p>Coordinación interinstitucional para impulsar la vacunación de niñas y niños en la primera infancia en situación de migración.</p>	<p>méxico-americana, para garantizar identidad de niñas y niños nacidos en Estados Unidos con derecho a la doble nacionalidad.</p> <p>-Expedición de la CURP Temporal para niñas y niños migrantes con condición de estancia regular y/o solicitantes de refugio para garantizarles identidad</p> <p>-Difusión coordinada e interinstitucional de información sobre registro de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Establecimiento de una brigada de vacunación en estados fronterizos del país, con el propósito de verificar las cartillas de vacunación y aplicar los biológicos correspondientes al grupo de edad acorde al esquema nacional de vacunación vigente, para niñas y niños menores de 6 años migrantes que se encuentran en albergues, casas de refugio y Centros de Asistencia Social.</p>	<p>CENSIA</p>	<p>En atención</p>	<p>Pendiente por definir</p>

PEAANNAM
Primer Componente - Acciones Estratégicas

Enfoque	Estrategia	Tema Particular de Estrategia	Fundamento	Acción	Meta	Actores Participantes	Estatus	Calendarización
			<p><i>realizar actividades que afecten la integridad física y psicológica de niñas, niños y adolescentes. De igual manera, los responsables evitarán que el personal que realice actividades diversas al cuidado de niñas, niños y adolescentes, tenga contacto con éstos;</i></p> <p><i>IX. Espacios de participación para expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y que dichas opiniones sean tomadas en cuenta;</i></p> <p><i>X. Brindarles la posibilidad de realizar actividades externas que les permita tener contacto con su comunidad, y</i></p> <p><i>XI. Fomentar la inclusión de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en términos de la legislación aplicable.</i></p> <p>Artículo 116. <i>Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:</i></p> <p><i>XIV. Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes;</i></p>	<p>c) Alimentación a la Primera Infancia Estrategia de apoyo alimentario para niñas y niños menores de 6 años que se encuentren en CAS, incluyendo, con especial énfasis, a niñas y niños en situación de movilidad que se encuentren alojados en los CAS. Diseñar una estrategia interinstitucional de apoyo alimentario que brinde alimentos a niñas y niños menores de 6 años que se encuentran en CAS, tanto para niñas y niños nacionales como para migrantes acompañados y no acompañados.²</p>	<p>Propuesta inicial de la estrategia interinstitucional de apoyo alimentario.</p>	<p>Sistema Nacional DIF</p> <p>Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes</p> <p>Integrantes de la Comisión para la Primera Infancia del SIPINNA</p>	<p>Pendiente por definir</p>	<p>Diciembre 2021</p>
		<p><i>Acciones NNA en general</i></p> <p>Servicios educativos</p>	<p><i>Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia</i></p> <p><i>Eje rector 1: Salud y nutrición</i> <i>Objetivo: Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la salud universal y de calidad; así como a la nutrición correcta de Niñas y Niños durante la</i></p>	<p>Coordinación interinstitucional para garantizar la incorporación de niñas, niños y adolescentes en situación de migración al Sistema Educativo Nacional</p>	<p>Diseño del mecanismo de coordinación que ilustre el proceso a seguir para asegurar el acceso a la educación de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, desde el ingreso al país hasta la certificación de estudios, de acuerdo con la normatividad vigente.</p>	<p>1) SEP 2) RENAPO 3) PFPNNA 4) INM 5) UPMRIP</p> <p>Demás integrantes de la</p>	<p>Pendiente por definir</p>	<p>Febrero 2022</p>

² Acción estratégica contenida en el Plan de Acción para la Atención a Niñas y Niños en la Primera Infancia, Componente Derecho a la Alimentación aprobado en la sesión ordinaria de la Comisión para la Primera Infancia de SIPINNA del 27 de mayo.

PEAANNAM
Primer Componente - Acciones Estratégicas

Enfoque	Estrategia	Tema Particular de Estrategia	Fundamento	Acción	Meta	Actores Participantes	Estatus	Calendarización
			<i>Primera Infancia, atendiendo las brechas de desigualdad existentes entre estratos sociales, regiones geográficas, géneros y a la diversidad inherente a cada persona.</i>			Comisión de Migración		
			<i>Eje rector 2: Educación y cuidados Objetivo: Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación (inicial y preescolar) y al cuidado cariñoso y sensible de niñas y niños en la Primera Infancia, atendiendo las brechas de desigualdad existentes entre estratos sociales, regiones geográficas, géneros y a la diversidad inherente a cada persona.</i>	Difusión de las Normas de control escolar que flexibilizan los requisitos para que NNA accedan a programas de educación formal, y con ello asegurar el acceso a la educación para la niñez en situación de movilidad. Adicionalmente, considerar la conveniencia y viabilidad de contar con un Plan Integral que garantice el acceso a la educación de la población migrante.	Impulso de los mecanismos de difusión de las Normas Específicas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica.	1) SEP Demás integrantes de la Comisión de Migración	Pendiente por definir	Pendiente por definir
			<i>Eje rector 3: Protección Objetivo: Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la protección integral, participación y a una vida libre de toda forma de violencia de niñas y niños en la Primera Infancia, atendiendo las brechas de desigualdad existentes entre estratos sociales, regiones geográficas, géneros y a la diversidad inherente a cada persona.</i>	Difusión de información sobre la gestión para obtener la CURP, de manera específica, para niñas, niños y adolescentes en situación de migración. La difusión se realizará con personal educativo, y padres, madres y/o tutores.	1) Realización de infografías sobre el programa "Soy México, registro de nacimiento de la población México-americana". 2) Realización de infografías para la difusión de la CURP TEMPORAL.	1.-RENAPO 2.-INM 3.-COMAR Demás integrantes de la Comisión de Migración La SEP se sumará a los mecanismos de difusión que definan.	En preparación	4to. trimestre 2021
		<i>Acciones NNA en general</i>	Ley de Migración Artículo 71.	a) Coadyuvar en la coordinación sobre	Puesta a disposición de las dependencias de los tres	Integrantes de la	Pendiente por definir	Pendiente por definir

PEAANNAM
Primer Componente - Acciones Estratégicas

Enfoque	Estrategia	Tema Particular de Estrategia	Fundamento	Acción	Meta	Actores Participantes	Estatus	Calendarización
		<p>Socialización y actualización a instituciones públicas y privadas sobre la normatividad aplicable, así como atribuciones de los actores involucrados para una efectiva protección de derechos de NNA.</p>	<p><i>"La Secretaría creará grupos de protección a migrantes que se encuentren en territorio nacional, los que tendrán por objeto la promoción, protección y defensa de sus derechos, con independencia de su nacionalidad o situación migratoria."</i></p> <p>Adicionalmente, el artículo 112 establece el procedimiento especial para la atención a la niñez en contexto de movilidad. Entre las acciones establecidas esta:</p> <p><i>"VI. Personal del Instituto, especializado en la protección de la infancia, capacitado en los derechos de niñas, niños y adolescentes, podrá entrevistarles con el único objeto de conocer su identidad, su país de nacionalidad o residencia, su situación migratoria, el paradero de sus familiares y sus necesidades particulares de protección, de atención médica y psicológica. Dicha información se compartirá con los Sistemas DIF y la Procuraduría Federal en los términos que establecen la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento."</i></p>	<p>capacitación de personas funcionarias públicas y de organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales sobre los principios que orientan la protección especial de NNA en contexto de movilidad humana, aplicables en los procesos de:</p> <p>1) Ingreso al territorio en situación irregular. 2) Atención por parte de personal especializado en los derechos humanos de NNA. 3) Procesos de canalización para atender situaciones de urgencia y emergencia 4) Determinación del interés superior de la niñez y el otorgamiento de medidas de especial protección (planes de restitución), y 5) Alojamiento adecuado.</p>	<p>órdenes de gobierno, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil la guía básica para la restitución de derechos de NNA en contexto de Migración, así como el curso sobre Protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración (disponible en el campus virtual del SNDIF http://formacion.virtual.dif.gob.mx/cursos/restitucion_integral.html)</p>	<p>Comisión de Migración de la SIPINNA Nacional</p>		
		<p>Coordinación de capacitación a autoridades para</p>		<p>Apoyo técnico y capacitación a las Procuradurías de Protección en</p>	<p>6 Estados y 8 municipios</p>	<p>1) UNICEF 2) ACNUR 3) PFPNNA</p>	<p>En planeación</p>	<p>Diciembre 2021</p>

PEAANNAM
Primer Componente - Acciones Estratégicas

Enfoque	Estrategia	Tema Particular de Estrategia	Fundamento	Acción	Meta	Actores Participantes	Estatus	Calendarización
		una efectiva protección de derechos de NNA.		<p>coordinación con la PFPNNA.</p> <p>Impulsar la creación de comisiones de protección de derechos de NNA en situación de movilidad a nivel estatal y municipal y capacitar técnicamente.</p> <p>Proyecto de formación en materia de protección de niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad para a centros de asistencia social públicos y privados.</p>	<p>3 comisiones de protección de derechos de NNA en situación de movilidad capacitadas.</p> <p>200 centros de asistencia social de la red de albergues para personas en situación de movilidad capacitados por UNICEF y la SE SIPINNA.</p>	<p>1,) UNICEF 2) SE SIPINNA</p> <p>1,) UNICEF 2) SE SIPINNA</p>		<p>Diciembre 2021</p> <p>Octubre 2021</p>
		<p><i>Acciones NNA en general</i></p> <p><i>Alojamiento de NNA en albergues</i></p>	<p><i>Ley de Migración. Artículo 29.</i></p> <p><i>“Corresponde al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y al de la Ciudad de México:</i></p> <p><i>II. Otorgar facilidades de estancia y garantizar la protección y los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, independientemente de su nacionalidad y situación migratoria, garantizando el principio de unidad familiar y el cumplimiento de las medidas de protección para la restitución integral de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;</i></p>	<p>OIM Promoción de la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes en albergues.</p>	<p>Diseño y difusión de materiales digitales y físicos dirigidos a contrapartes, así como desarrollo de rutas de acción.</p> <p>Proporcionar capacitaciones a albergues sobre temas relacionados con tráfico ilícito de personas migrantes, trata de personas, salud y salud mental, emergencias.</p>	<p>1,) OIM</p>	<p>Pendiente por definir</p>	<p>Pendiente por definir</p>

PEAANNAM
Primer Componente - Acciones Estratégicas

Enfoque	Estrategia	Tema Particular de Estrategia	Fundamento	Acción	Meta	Actores Participantes	Estatus	Calendarización
			https://www.gob.mx/difnacional/documentos/registro-nacional-de-centros-de-asistencia-social .	Proyecto Promoción de orientación para una alimentación correcta (nutritiva, suficiente y de calidad) para niñas, niños y adolescentes en situación de migración en los centros de asistencia social.	Planes nutricionales y documentos informativos desarrollados.	1) UNICEF 2) SNDIF	Plan de trabajo entre SNDIF y UNICEF en discusión.	Pendiente por definir
				Proyecto Promoción del modelo de cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes SNDIF-UNICEF en todo México.	Promover el modelo en 5 Estados.	1) UNICEF 2) SNDIF	Plan de trabajo entre SNDIF y UNICEF en discusión.	Diciembre 2021
				Plan para Incrementar el número de familias de acogida que reciben a niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad.	Desarrollar el Plan a nivel federal y, en coordinación con el SNDIF y la PFPNNA, en 5 estados.	1) UNICEF 2) SNDIF 3) PFPNNA	Plan de trabajo en discusión. (SNDIF-UNICEF)	Diciembre 2021
				Programa para el desarrollo de actividades psicosociales en albergues que reciben a niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad.	Acuerdos de colaboración con albergues públicos y privados que reciben a NNA en situación de migración para desarrollar actividades psicosociales.	1) UNICEF 2) SNDIF	En proceso	Pendiente

PEAANNAM Primer Componente - Acciones Estratégicas								
Enfoque	Estrategia	Tema Particular de Estrategia	Fundamento	Acción	Meta	Actores Participantes	Estatus	Calendarización
					50 albergues con actividades psicosociales.			
		Coordinación para la eficaz intervención de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	<p>Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Artículo 123.</p> <p><i>Para solicitar la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección deberán seguir el siguiente procedimiento:</i></p> <p><i>I. Detectar o recibir casos de restricción y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes;</i></p> <p><i>II. Acercarse a la familia o lugares en donde se encuentren los niñas, niños y adolescentes para diagnosticar la situación de sus derechos cuando exista información sobre posible restricción o vulneración de estos;</i></p> <p><i>III. Determinar en cada uno de los casos identificados los derechos que se encuentran restringidos o vulnerados;</i></p> <p><i>IV. Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección;</i></p> <p><i>V. Acordar y coordinar con las instituciones que corresponda el cumplimiento del plan de restitución de derechos, y</i></p> <p><i>VI. Dar seguimiento a cada una de las acciones del plan de restitución de derechos, hasta cerciorarse de que todos los derechos de la niña, niño o adolescente se encuentren garantizados.</i></p>	<p>Impulsar acciones de cooperación para fortalecer las capacidades de las autoridades ejecutoras.</p> <p>Impulsar el establecimiento de mecanismos de cumplimiento en la restitución de derechos por parte de autoridades ejecutoras.</p> <p>Proyecto para el fortalecimiento a las Procuradurías de protección mediante la contratación de equipos multidisciplinarios que auxilien en la</p>	<p>Presentación y aprobación de la Matriz de Indicadores de la Ruta de Protección Integral, el cual incluye un indicador para evaluar procesos de restitución de derechos.</p> <p>Capacitación para la implementación de la Matriz de Indicadores de la Ruta de Protección Integral.</p> <p>Mecanismos para fortalecer procesos con contrapartes en beneficio de las Procuradurías.</p> <p>17 equipos multidisciplinarios apoyando a las procuradurías en 6 estados y 8 municipios.</p>	<p>1.) OIM 2) Eurosocial 3) PFPNNA</p> <p>Demás integrantes de la Comisión de Migración del SIPINNA</p> <p>OIM</p> <p>OIM</p> <p>UNICEF</p>	<p>La Matriz de Indicadores, que contiene mecanismos de evaluación sobre los procesos de restitución de derechos, será presentada en la sesión del Sistema.</p> <p>Pendiente por definir</p> <p>Pendiente por definir</p> <p>Pendiente por definir</p>	<p>Pendiente por definir</p> <p>Pendiente por definir</p> <p>Pendiente por definir</p> <p>Diciembre 2021</p>

PEAANNAM Primer Componente - Acciones Estratégicas								
Enfoque	Estrategia	Tema Particular de Estrategia	Fundamento	Acción	Meta	Actores Participantes	Estatus	Calendarización
				<p>elaboración de medidas de protección y determinación de ISN.</p> <p>Dotación de equipos de cómputo para equipos multidisciplinarios contratados por UNICEF en apoyo a las PPNNNA en alianza con la Procuraduría Federal</p>	17 equipos multidisciplinarios cuentan con una computadora, una impresora y un teléfono y hotspot de internet por equipo.	UNICEF	Pendiente por definir	Diciembre 2021
		Salud mental de niñas, niños y adolescentes en situación de migración	<p>Ley de Migración. Artículo 8. <i>"Los NNA migrantes tienen derecho, en las mismas condiciones que los NNA nacionales, a acceder a servicios educativos, y a recibir atención médica de emergencia, para preservar su vida."</i></p> <p>Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Artículo 108. <i>Las instalaciones de los centros de asistencia social observarán los requisitos que señale la Ley General de Salud, y deberán cumplir con lo siguiente:</i> <i>IV. Contar con medidas de seguridad, protección y vigilancia necesarios para garantizar la comodidad, higiene, espacio idóneo de acuerdo con la edad, sexo o condición física o mental de niñas, niños y adolescentes alojados, de manera tal que se permita un entorno afectivo y libre de violencia, en los términos de las disposiciones aplicables;</i></p>	Brindar herramientas al personal que tiene contacto con niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad para la atención en salud mental.	Realizar un ciclo de la Estrategia de Formación para la Atención de la Salud Mental de NNA en condición de Migración, dirigido a personal que tenga o no formación en salud y que este en contacto con niñas, niños menores de 6 años en situación de migración.	Secretaría de Salud	En atención	Pendiente por definir
		Compartir buenas prácticas sobre protección de niñas, niños y	<p>Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Artículo 4. <i>1. Acciones Afirmativas: Acciones de carácter temporal, de políticas y prácticas de índole</i></p>	Promoción global de mejores prácticas para niños, niñas y adolescentes en situación de migración.	Establecimiento del Grupo de trabajo de la Comisión de Migración como National Advisory Board del Proyecto.	Integrantes del Grupo de Trabajo de la Comisión de Migración SE	Planeación	Pendiente por definir

PEAANNAM
Primer Componente - Acciones Estratégicas

Enfoque	Estrategia	Tema Particular de Estrategia	Fundamento	Acción	Meta	Actores Participantes	Estatus	Calendarización
		adolescentes en situación de migración con otros países.	<p><i>legislativa, administrativa y jurisdiccional que son correctivas, compensatorias y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes...</i></p> <p>Artículo 37. <i>"Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para garantizar la igualdad sustantiva deberán:</i></p> <p><i>II. Diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de Acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes..."</i></p> <p>Ley de Migración Artículo 18. <i>"La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones en materia migratoria:</i></p> <p><i>I. Formular y dirigir la política migratoria del país, tomando en cuenta la opinión de las autoridades que al efecto se establezcan en el Reglamento, así como las demandas y posicionamientos de los otros Poderes de la Unión, de los Gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil..."</i></p> <p>Artículo 19. <i>"El Instituto es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, que tiene por objeto la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional, así como la instrumentación de políticas en la materia, con base en los lineamientos que expida la misma Secretaría."</i></p> <p>Artículo 20.</p>	México, El Salvador, Zambia y Sudáfrica.	Reunión entre sistemas de protección de niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad de México y El Salvador para compartir buenas prácticas.	SIPINNA. UNICEF, ONG e Integrantes del Grupo de trabajo de la comisión de migración.		

PEAANNAM Primer Componente - Acciones Estratégicas								
Enfoque	Estrategia	Tema Particular de Estrategia	Fundamento	Acción	Meta	Actores Participantes	Estatus	Calendarización
			<p><i>"El Instituto tendrá las siguientes atribuciones en materia migratoria: I. Instrumentar la política en materia migratoria..."</i></p>					
		Participación de niñas, niños y adolescentes	<p>Ley de Migración. <i>Artículo 6. El Estado mexicano garantizará a toda persona extranjera el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano y en las disposiciones jurídicas aplicables, con independencia de su situación migratoria.</i></p> <p><i>En el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes se garantizarán, de manera adicional a lo establecido en el párrafo anterior, los derechos y principios establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento, incluyendo el de la no privación de la libertad por motivos migratorios</i></p>	<p>Crear un mecanismo de participación cuyo objetivo sea consultar a niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad sobre los servicios y atenciones que han recibido en las etapas de la Ruta de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Movilidad.</p>	<p>Diseño e implementación de Mecanismo de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes sobre la Ruta de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración; incluye un reporte de resultados del mecanismo</p>	<p>SE SIPINNA Integrantes de la Comisión de Migración de SIPINNA</p>	En proceso de construcción	Mayo-junio 2022
			<p>Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Artículo 72 <i>Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas; niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen.</i></p> <p>Artículo 92 <i>IV. El derecho de la niña, niño y adolescente a ser escuchado y a participar en las distintas etapas procesales</i></p>	<p>Crear una versión amigable para niñas, niños y adolescentes de la Ruta de Protección a fin de hacerles saber sus derechos y los servicios desde el ingreso al país.</p>	<p>Diseño y socialización de versión amigable de la Ruta de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración</p>	<p>SE SIPINNA Integrantes de la Comisión de Migración de SIPINNA</p>	En proceso de construcción.	Mayo-junio 2022



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SIPINNA
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES

2.2. Órganos Colegiados en la Materia. Segundo Componente del Plan Estratégico de Acciones para la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Movilidad

El segundo componente del PEAANNAM consiste en el impulso a Comisiones Estatales en materia de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y solicitantes de la condición de refugiado en los Sistemas Locales de Protección Integral. Dicho componente tiene como objetivo principal asegurar la creación, instalación y operatividad de órganos colegiados especializados en materia migratoria al interior de los Sistemas Estatales y la institucionalización de la temática en contextos locales.

2.2.1. Órganos Colegiados de los Sistemas Estatales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

Se propone, como parte del segundo componente, el impulso a la creación, instalación y operatividad de Comisiones Estatales de niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad, a fin de hacer sostenible la materia migratoria al “echar a andar la maquinaria” de la coordinación y articulación en la temática en las entidades federativas.

Para la lograr el objetivo, se sugieren tres fases de implementación: I. Creación, II. Instalación y, III. Operatividad. Para tales fases se ofrece acompañamiento por parte de la SE de SIPINNA y el apoyo compartiendo la experiencia en la creación, instalación y gestión de la Comisión de Migración del SIPINNA Nacional.

La propuesta versa en trabajar de manera conjunta y articulada para que los Sistemas Estatales cuenten con comisiones creadas, instaladas y que operen de manera activa. En los casos de entidades federativas en las que hayan solamente grupos de trabajo ya existentes, se impulsará con los esfuerzos ya realizados, la transición a la creación de una comisión.

Para profundizar en las tres fases propuestas para dar impulso a la creación de Comisiones Estatales de Migración, a continuación, se describirán brevemente las acciones contempladas para cada una de las fases, así como la propuesta de calendarización para su realización.

2.2.1.1. Fase I. Creación

Para la creación de Comisiones Estatales de Migración, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Nacional ofrece acompañamiento a los equipos de trabajos de las Secretarías Ejecutivas Estatales. Se sugiere se creen comisiones permanentes y



no transitorias, al ser una temática considerablemente relevante en el país. Para la creación de comisiones, se estima necesaria la celebración de una sesión del Sistema Estatal a fin de proponer la creación de la comisión. Se sugiere, además, que las SE Estatales elaboren un acuerdo de creación de la Comisión de Migración el cual se recomienda contenga los siguientes puntos mínimos:

1. Fundamentación
2. Consideraciones
3. La indicación de la Comisión Estatal de Migración, cuya creación se aprueba, tendrá carácter permanente.
4. El acuerdo de que la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal de Migración recaerá en la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Estatal.
5. Listado de autoridades, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil que integrarán la Comisión Estatal de Migración. Se sugieren las dependencias que a continuación se enlistan de manera enunciativa, no limitativa:
 - Secretaría de Gobierno del Estado
 - Subsecretaría pertinente
 - Unidades administrativas
 - Órganos desconcentrados adscritos a la Secretaría de Gobierno
 - Otras Secretarías de Estado que se consideren y órganos desconcentrados adscritos a esas Secretarías
 - Sistema DIF estatal, a través de las Procuraduría Estatal de Protección
 - Entidades relacionadas con la materia, organismos descentralizados sectorizados y no sectorizados
 - Poder legislativo estatal (presidencias de comisiones relacionadas con la temática)
 - Organismos internacionales relacionados con la materia y/u organizaciones de la sociedad civil (oficinas regionales)

*Con respecto a este punto se sugiere que la mayoría de los integrantes de la Comisión, sean integrantes del Sistema Estatal. En caso de no ser integrantes del Sistema, se recomienda que sean actores clave quienes se designen como integrantes de la Comisión. También existe la posibilidad de contar con invitados permanentes o eventuales con derecho a voz y no voto.

Para tener una ejemplificación de un acuerdo de creación, véase *Anexo I* que contiene el Acuerdo SIPNNA/03/2019 por el que se crea la Comisión para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado.

2.2.1.2. Fase II. Instalación

Posterior a la Fase I. Creación de las Comisiones Estatales de Migración, se iniciará la Fase II. Instalación, en la cual la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA acompañará el proceso para la instalación de las Comisiones de Migración.

Se sugiere a la Secretaría Ejecutiva Estatal se cuente con un directorio de autoridades participantes en la Comisión. El directorio podrá contar con enlaces designados por parte de las autoridades, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil integrantes de la Comisión Estatal de Migración.

Adicionalmente, para la coordinación de los trabajos de la Comisión Estatal de Migración, la SE SIPINNA Nacional propone que, para la organización interna de los trabajos de diseño, implementación, seguimiento y evaluación de acciones, se instalen los grupos de trabajo que se consideren pertinentes. **Será importante se pueda proponer en la instalación de la Comisión la creación de, al menos, un grupo de trabajo. Este punto será importante para la siguiente fase, toda vez que en un grupo se realizan trabajos más operativos, lo cual será determinante para la siguiente fase (centrada en construir los diagnósticos situacionales y los ajustes estatales al PEAANNAM).**

Finalmente, en esta Fase II, se orientará a la SE SIPINNAS Estatales para que, en el acto de instalación, se establezcan acciones estratégicas como punto de partida en el trabajo de la Comisión Estatal. Estas estrategias tendrán como finalidad ser plataforma para la elaboración de Planes de Acciones Estatales Estratégicas para la Atención a NNA en Situación de Movilidad que contempla la Fase III.

2.2.1.3. Fase III. Operatividad

La Fase III de Operatividad consiste en impulsar que la Comisión Estatal de Migración se mantenga activa y con objetivos puntuales para la atención a niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad. Para ello, se propone el trabajo activo en el ajuste del PEAANNAM a la situación estatal, a fin de que se cuente con acciones estratégicas de trabajo a corto, mediano y, incluso, largo plazo. La Secretaría Ejecutiva Nacional ofrece acompañamiento a fin de coadyuvar al desarrollar planes similares al PEAANNAM, ajustados a lo local.

Como inicio de esta Fase, se sugiere la realización de un Diagnóstico Estatal de la Situación de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Movilidad, cuyo formato se adjunta como **Anexo II**, el cual permitirá contar con un panorama de la situación de niñas, niños y adolescentes en la entidad federativa, e identificar

las acciones prioritarias a desarrollar. Dicho diagnóstico, entre otros elementos, orienta la identificación de elementos como datos estadísticos del flujo migratorio en la entidad, la armonización legislativa y el mapeo de CAS y albergues disponibles para el alojamiento de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados, no acompañados y separados.

Se recomienda que el diagnóstico contenga, además, datos estadísticos regionales; registro de flujos migratorios, normativa, servicios de atención a niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad, oficinas de representación del INM, y espacios de alojamiento especializados en niñez y adolescentes en situación de movilidad.

2.2.2. Propuesta de Implementación Municipal

Las acciones dirigidas a garantizar la atención integral de niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad instrumentadas a nivel federal, estatal y municipal son de suma importancia para establecer bases sólidas de articulación efectiva. Desde lo estatal y lo municipal, se conjuntan acciones que cuentan con una perspectiva amplia de lo que sucede a nivel nacional y, a partir de ello, con base en sus atribuciones y recursos, se establecen estrategias y vínculos encaminados a construir acciones que involucren de manera eficaz a todas las autoridades corresponsables.

En el segundo componte del PEAANNAM, correspondiente a órganos colegiados, en su vertiente segunda de impulso a la creación, instalación y operatividad de órganos en materia migratoria en los Sistemas Estatales de Protección, se advierte la necesidad y relevancia de ajustar el Plan a necesidades locales y contribuir a la construcción de las acciones estratégicas.

Si bien en el presente documento se promueve que las entidades federativas realicen ajustes al PEAANNAM, a través de la información arrojada de sus diagnósticos situacionales, es menester señalar la importancia del papel que tienen las entidades federativas para impulsar la implementación territorial del PEAANNAM, es decir, a nivel municipal. Es por lo anterior, que en este PEAANNAM se inserta un parte de implementación municipal a fin de establecer, como propuesta, que las entidades federativas traten de impulsar que el PEAANNAM se ajuste a necesidades totalmente territoriales. Se realiza una exposición detallada, toda vez que este documento podrá ser un insumo importante para las entidades federativas en el eventual acompañamiento a municipios.

Los Sistemas Estatales, a través de sus Secretarías Ejecutivas, construirán diagnósticos situacionales y, con ello, realizarán ajustes pertinentes al

PEAANNAM. Una vez esto, se recomienda a los estados que impulsen, de manera coordinada con los Sistemas Municipales de Protección de NNA, la creación de diagnósticos situacionales en ese nivel de gobierno - sirviendo como base los diagnósticos situacionales de las entidades - y con ello, se realicen ajustes municipales al PEAANNAM que ya había sido previamente adecuado a nivel estatal. Es decir, se realizarán “ajustes municipales al PEAANNAM ajustado en lo estatal”. De esta manera se asegura que exista una línea de propuesta inicial con el Plan a nivel federal y que se irá ajustando, sin perder la línea conceptual, a necesidades estatales y municipales.

Es importante que las entidades federativas construyan una estrategia de implementación en los municipios, de manera que exista una armonización en las acciones desde los distintos niveles, que contemple la intervención estatal en lo que a acompañamiento y asesoramiento se refiere.

Es sabido que el nivel municipal representa el punto clave de respuesta directa. Es el nivel en donde se encuentra la atención efectiva a niñas, niños y adolescentes, por lo que una adecuada articulación y coordinación de esfuerzos de lo federal a lo estatal y de éste a lo municipal, representan una gran diferencia para dotar a las autoridades responsables de elementos sólidos y acompañamiento permanente para reforzar la protección integral de NNA.

En el municipio se refleja la adecuada organización interinstitucional y hace la diferencia para atenuar la vivencia que significa la migración y la vulnerabilidad que conlleva. Consecuentemente, esta implementación territorial organizada retroalimenta a los niveles estatales y federales. Por ello, el enfoque territorial resalta entre los desafíos de una articulación eficaz que permita responder de manera diferenciada a las realidades de los municipios del país, en torno a la movilidad humana.

A continuación, se presentan puntos clave de consideración para las entidades federativas en la implementación municipal del PEAANNAM.

Acción objetivo. Orientar y acompañar las acciones de las autoridades municipales para la elaboración de sus propios planes de atención a niñas, niños y adolescentes migrantes de acuerdo con el marco de sus atribuciones, necesidades, diagnósticos propios y a partir de los modelos estatales del PEAANNAM para articular su quehacer interinstitucional en la implementación territorial.

Autoridad implementadora. Sistemas Municipales de Protección, a través de las Secretarías Ejecutivas. En caso de contar con Comisiones Estatales de Migración, los trabajos podrán impulsarse a través de éstas.



Para lograr la efectiva implementación de los planes de atención a niñas, niños y adolescentes en los municipios, a partir de lo anterior, se han definido tres etapas progresivas que orientarán las acciones y que se describen a continuación.

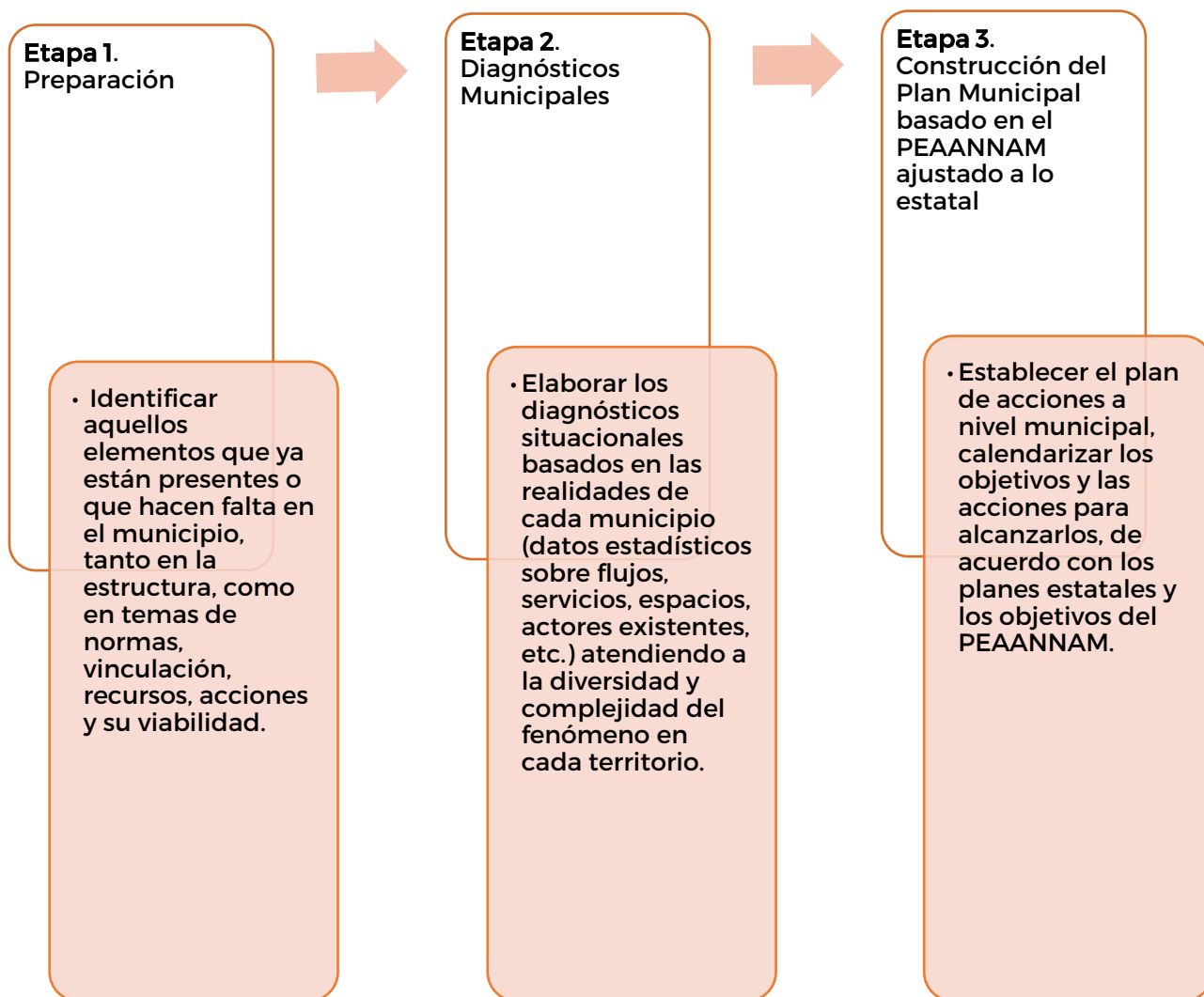
Etapas Progresivas de Implementación. A fin de que las autoridades municipales ajusten el PEAANNAM se describen las siguientes etapas que, además, se propone tengan el acompañamiento de la Secretaría Ejecutiva Estatal. La implementación pretende armonizar los trabajos en los distintos niveles, mediante la siguiente ruta:

- 1) La entidad federativa comparte al municipio su diagnóstico situacional estatal y los municipios ajustan el documento, a su vez, a sus necesidades con el acompañamiento de la entidad. De lo anterior, resultará un diagnóstico municipal.
- 2) La entidad federativa comparte, como documento base, una versión del PEAANNAM ajustada a su contexto estatal a los municipios quienes, a su vez, ajustarán el documento a sus propias necesidades territoriales partiendo de las acciones que señala la primera etapa de implementación.
- 3) Los municipios construyen sus planes, que son resultado del PEAANNAM ajustado a lo municipal, considerando retos, necesidades y componentes, elaborando su calendarización con el acompañamiento y seguimiento de la entidad.

Como se puede apreciar, la implementación territorial requiere de acciones específicas y coordinadas en los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) que transitan de lo federal a lo estatal, y de lo estatal a lo municipal, con base en el PEAANNAM y con el continuo seguimiento y orientación de las entidades que, desde sus propios contextos y a partir de sus diagnósticos situacionales, mantienen la coordinación y articulación interinstitucional para lograr el objetivo que es enfrentar retos migratorios y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad.

Para comprender mejor en qué consiste cada una de las etapas y con la finalidad de brindar elementos de apoyo para la llevarlas a cabo, a continuación, se muestra un esquema general de las mismas y posteriormente se describen.

Etapas Progresivas de Implementación Municipal



Se propone seguimiento y acompañamiento por parte de la entidad

En el esquema anterior se muestra cada una de las etapas en términos generales. No obstante, a continuación, se describirá cada una y, además, para cada caso se ha elaborado una tabla con información de referencia u orientadora, enunciativa más no limitativa, sobre aquello que los municipios requieren tener como mínimo para poder elaborar su plan de implementación territorial y calendarizarlo en la última de las etapas.

Etapa 1. Preparación

En la implementación territorial se inserta una etapa extra, antes del diagnóstico situacional, que es una fase preparatoria, la cual obedece a las complejidades de un municipio. La etapa se centra en la preparación del municipio para contar con una estructura base a fin de ordenar las acciones inmediatas, de mediano y largo plazo a implementar, así como la vinculación interinstitucional y la movilización de recursos para establecer las bases de la implementación. Esto permitirá a las autoridades municipales ir perfilando los componentes del PEAANNAM que se ajustarán y que ordenará su adaptación progresiva, de acuerdo con sus atribuciones y capacidades institucionales. A través de esta etapa, las autoridades municipales deben identificar aquellos elementos que ya están presentes en el municipio, o bien, analizar si su cumplimiento es viable en el corto plazo.

Como se ha anunciado anteriormente, en la siguiente tabla que puede utilizarse como guía, se muestran algunos elementos mínimos a identificar en esta etapa y que, posteriormente, deben ser valorados en su pertinencia y suficiencia para establecer si son adecuados para transitar a la siguiente etapa o, en su caso, identificar las necesidades de acompañamiento por parte de las entidades.

Elementos	Estatus y viabilidad en el corto plazo	Identificación de necesidades de asesoría y acompañamiento estatal
Implementación normativa y creación de lineamientos		
Existe presupuesto asignado a atender el tema de NNA en situación de movilidad		
Se cuenta con datos estadísticos sobre el tema migratorio		
Existen acciones de protección definidas y claras sobre la		

atención a NNA en situación de movilidad		
Existen acciones de integración definidas y claras sobre la atención a NNA en situación de movilidad		
Existen condiciones para crear Comisión		
Existen dependencias municipales que atienden a NNA en situación de movilidad.		
Se cuenta con un directorio actualizado de autoridades que atienden el tema.		
Conclusiones sobre condiciones iniciales del municipio para la implementación territorial.		

Etapa 2. Diagnósticos Municipales

Una vez que se cuenta con un mapeo inicial de la situación de los municipios, se procede a elaborar un diagnóstico situacional del municipio. Dada la compleja realidad que se presenta en el territorio nacional en torno a la migración, así como las diferencias regionales por las que transitan niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad en las entidades federativas, y una vez que se ha determinado que se cuenta con las condiciones iniciales para la implementación territorial, es necesario recabar y contar con información precisa que permita evaluar la situación persistente. Al mismo tiempo, elaborar diagnósticos municipales resulta útil para recolectar insumos sobre los principales factores que están involucrados al momento de responder interinstitucionalmente a nivel de primer respondiente.

La sistematización de la información generada en esta fase por parte de las autoridades municipales (datos estadísticos, registro de flujos migratorios, normativa, servicios de atención a niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad, oficinas de representación del INM, y espacios de alojamiento para niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad, etcétera) y su consecuente categorización reeditará en insumos que conformarán un informe detallado del territorio, mismo que servirá de guía para impulsar la movilización de recursos, el mapeo de áreas urgentes a atender, así como la identificación de elementos estructurales para programar su atención y acciones correspondientes. Todo lo anterior con tramos de responsabilidades identificadas.

Para llevar a cabo este diagnóstico municipal es necesario obtener información de diversos rubros; por ejemplo, contar con los datos o información que permita saber si el fenómeno migratorio está presente en la entidad, de qué forma; si existen instituciones corresponsables de protección de niñas, niños y adolescentes en los municipios; si se cuenta con articulación entre las instancias gubernamentales y no gubernamentales en algún nivel y cuál es su eficacia; si en los municipios se cuenta con las capacidades para operar, si el personal cuenta con la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes, y si existen recursos en municipios para atender este tema.

A continuación, se describen algunos de estos rubros que forman parte de esta segunda etapa y que son considerados indispensables en este propósito, se trata de una lista enunciativa que puede servir de guía para orientar a las autoridades responsables, primero en la identificación de estatus en que se encuentra cada elemento del rubro y luego para la adecuación y adición de la información que se considere pertinente y que, posteriormente, hacia la tercera etapa, servirá para planear y calendarizar las acciones en territorio.

Rubros Clave de Diagnóstico Situacional Municipal

1. De la Presencia de Niñez y Adolescencia

Se refiere a la información detallada respecto de la presencia de niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad en los municipios, a la mayor cantidad de información de primera mano de quienes están en territorio y que permita cotejarla con aquella con la que se cuenta previamente. Sobre esta presencia de NNA, es importante identificar si se cuenta con:

Elemento	Estatus
Datos estadísticos del flujo migratorio en la entidad	
Datos desagregados por edad	
Datos desagregados por género	
Datos relacionados con la condición (NNA acompañados/no acompañados, etc.)	

Existencia de registro(s) de flujos migratorios en el municipio específico	
Conclusiones la presencia de NNA	

2. De la Institucionalidad

La institucionalidad se define como la acción de promover alianzas multisectoriales y desarrollar capacidades de articulación e implementación de los tres órdenes de gobierno, así como asegurar presupuestos adecuados, a fin de garantizar la institucionalidad requerida para el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes³.

Este rubro se refiere a identificar información acerca de la presencia en municipios de las instituciones federales y estatales corresponsables de la protección integral y especial de niñas, niños y adolescentes, es decir, independientemente de que en la formalidad esté mandatada la presencia de éstas; este rubro busca contar con un esquema claro acerca de lo que en los hechos existe.

Quienes se encargan del tema en las entidades conocen y se articulan con distintas instituciones para la atención del tema. No obstante, cada municipio funciona de manera diferente de acuerdo con sus capacidades y contexto específico. De ahí que sea importante rescatar información sobre aquellas instancias con quienes se vincula. El siguiente cuadro permitirá identificar si en el municipio se identifica la presencia y/o existencia de:

Elemento	Estatus y observaciones
Secretaría Ejecutiva SIPINNA Municipal instalada	
Procuradurías Municipales de Protección NNA o equivalente, instalada	
Mapeo de CAS	
Mapeo de Albergues	

³ SIPINNA, (s.f.). 25 al 25. Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Propuesta de Política Nacional para ser aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. En https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/170210/Anexo__nico_25_al_25_-_SSO_SIPINNA.pdf

Oficinas de Representación del INM	
Organizaciones de la sociedad civil en el territorio que atienden el tema	
Conclusiones sobre la institucionalidad en el municipio	

3. De la Articulación

Otro de los rubros importantes a identificar en los diagnósticos municipales y que parte de la información que proporciona el PEAANNAM es la relacionada con los tramos y actores responsables. El siguiente cuadro orienta para conocer, en el mayor detalle posible, el nivel de articulación de las instancias municipales, su grado de vinculación formal, la interacción que mantienen para los casos relacionados con el tema; así como, el nivel de eficacia en el que se opera para atender el fenómeno.

De igual manera, recordemos que cada municipio funciona de acuerdo con sus capacidades instaladas y su contexto y que son quienes se encargan de atender y dar seguimiento al tema migratorio quienes pueden conocer sobre los niveles de articulación entre las instancias y la eficacia de esa articulación para el tema. En este rubro es importante identificar:

Elemento	Estatus y observaciones
Las instancias corresponsables se han vinculado formalmente respecto de otros temas de protección NNA	
Las instancias corresponsables se han vinculado formalmente respecto del tema específico de migración NNA	
Hay antecedentes de acciones y resultados sobre el tema de migración NNA	
Existen convenios de colaboración interinstitucionales	
Si existen convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales y otros actores, que trabajan el tema.	
Existen comisiones o grupos de trabajo a nivel municipal respecto a protección integral de NNA	

Otra información relevante para el rubro	
Conclusiones sobre el estatus de articulación en el municipio	

4. De las Capacidades

Con el propósito de identificar las áreas que son necesarias de apuntalar en materia de capacidades teóricas, prácticas y operativas, así como las necesidades de acompañamiento y asesoría por parte de otros actores e incluso de la entidad, es necesario señalar las acciones realizadas en la materia y que favorecen la operatividad de las acciones que se plantean en este Plan, y que permitan delinear las acciones necesarias a implementar.

Es decir, este rubro de los diagnósticos municipales se orienta a identificar en las y los actores que atienden el tema migratorio, algunas de las siguientes variables que son indispensables a explorar y que se refieren a:

- Nivel de incorporación de la perspectiva de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes
- Nivel de apropiación conceptual y operativa de las autoridades municipales
- Nivel de articulación con instancias no gubernamentales relacionadas con el tema

En siguiente cuadro, permitirá identificar aquellos elementos que se consideran necesarios respecto de las capacidades de quienes atienden el tema en municipios y, en su caso, señalar cuál es el estatus de cada elemento o si hace falta más información o profundización o si existe algún impedimento para conocer sobre ese estatus.

Elemento	Estatus y observaciones
Las autoridades corresponsables han contado con capacitación/ asesoría respecto al tema	
Se ha implementado capacitación para personas funcionarias primer respondiente	

Se cuenta con oferta permanente de cursos para personas funcionarias en modalidades presencial o en línea	
Se cuenta con materiales de consulta y referencia sobre la atención del tema: (manuales, guías, cajas de herramientas, protocolos, etc.)	
Otras acciones y recursos relacionados con este rubro	
Conclusiones sobre las capacidades del municipio	

5. De los Recursos

Por último, dentro de los diagnósticos municipales es importante incluir el tema de los recursos en función de dimensionar la respuesta de los territorios correlacionada con la información hasta ahora descrita. Es de suma importancia conocer los recursos con los que han contado las autoridades municipales para atender el tema. En ese sentido, la información detallada que se obtenga permitirá orientar las gestiones para los recursos y herramientas locales y aquellas correspondientes al nivel estatal.

El siguiente cuadro, permitirá identificar los recursos existentes y los ejercidos para atender el tema; o en su caso, permitirá señalar el estatus y necesidades de gestión o información para conocer la situación específica del municipio. Los recursos para explorar son:

Elemento	Estatus y observaciones
El municipio cuenta con instalaciones adecuadas para responder al Plan	
Los recursos humanos son suficientes	
Hasta ahora los recursos materiales han permitido responder a las necesidades operativas para atender el tema	
Hasta ahora los recursos tecnológicos y de información han sido funcionales para responder a las necesidades para atender el tema	
Conclusiones sobre los recursos	



Etapa 3 Construcción de un Plan Municipal basado en el PEAANNAM Ajustado a lo Estatal

A partir del cumplimiento de las etapas anteriores, las autoridades municipales con el apoyo y seguimiento de las entidades construirán un plan municipal basado en el PEAANNAM ajustado a lo estatal y definirán su propia calendarización de objetivos. Dicha programación debe guardar una relación directa con el cronograma de los planes estatales ajustados, de manera que se garantice la participación de las instancias corresponsables en el territorio en armonía, articulación y acompañamiento permanente de la entidad federativa.

De ahí la importancia de que este proceso de implementación territorial se realice de la mano o con la cercanía de cada entidad federativa y se articule el plan municipal con el plan a nivel estatal, de tal forma que la implementación del PEAANNAM se logre de manera coordinada, articulada y sistemática con el único fin de que se atienda de manera efectiva y a todos los niveles el fenómeno migratorio y se garanticen los derechos de niñez y adolescencia en situación de movilidad.